



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA</b>
Demandante	Luz Stella Bermúdez Ruiz
Presuntos desaparecidos	Angy Paola Bermúdez
Radicación	50001 31 10 003 2018 00008 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 27 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes incluso a la persona cuya declaración de muerte presunta se pretende (nombre y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*Los hechos no sirven de fundamentos a las pretensiones, toda vez que no indicó de manera clara y concreta las circunstancias en las que se dio el desaparecimiento de Angy Paola Bermúdez (Arts. 90.1 y 82.5 CPG).

\*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento la presunta desaparecida, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida, así como tampoco allegó prueba que realizó las diligencias suficientes para averiguar su paradero. (Art. 78.10, 171 CPG y 97 1ª CC).

\*La demandante carece de derecho de postulación, para actuar en causa propia. (Art. 90.5 CPG)

\* Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. Del

**31 ENE 2018**

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria